



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 23 de abril de 2024, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha de 23 de abril de 2024 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos, lo siguiente:

“PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARKETING. EXP. 2022/354001/006-313/00001.

ADJUDICATARIA.- MARÍA MACARENA JIMÉNEZ BERMÚDEZ NIF 53441896Q

VISTO el contrato formalizado en fecha 04/07/2022 para los servicios de comunicación institucional y marketing para las actuaciones siguientes:

* Diseños, maquetación y adaptación de materiales y elaboración de artes finales de materiales informativos y promocionales para las diferentes concejalías. (al menos 150 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción.

* Diseños de materiales institucionales y campañas específicas (al menos 6 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción. Los medios, piezas y soportes necesarios se concretarán según cada acción y sus objetivos (por ejemplo, anuncios prensa, vallas, mupis, autobuses y exterior en general y otros soportes tecnológicos de comunicación, carteles, folletos, manuales, publicaciones y material gráfico en general). Necesitaría concretar en qué consisten estos tres puntos que siguen en líneas generales. Si es que de verdad se van a prestar esos servicios.

* Actualización de la imagen corporativa. Actualización del manual de imagen corporativa incluyendo la creación de nuevos elementos.

* Asesoramiento y consultoría en aspectos relacionados con el marketing, la comunicación y la imagen de la Corporación y en general del Ayuntamiento. La asistencia técnica realizará la labor de asesoramiento específico y apoyo técnico supervisando las aplicaciones de la gráfica corporativa y realizando análisis técnicos sobre la aplicación de la MARCA y los demás aspectos incluidos en la comunicación del Ayuntamiento e Cuevas del Almanzora. La asistencia técnica será además la encargada de realizar y/o validar los diseños de acuerdo al Manual de Imagen Corporativa en los diferentes soportes de comunicación e imagen del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Contrato cuyo precio se determinó en 10.800,00€ más IVA, lo que hace un total de 13.068,00 €, que incluye las condiciones de oferta 125 diseños anuales más 3 campañas anuales.

MEJORA: Se establece la aportación, por haberlo ofertado como mejora sobre diseño, producción y suministro de elementos estructurales decorativos: TRASERA/PHOTOCALL de 5x3 m, incluyendo impresión de lona frontlit de 450 gr. Este elemento deberá suministrarse al inicio de la prestación de servicios y en un plazo máximo de dos meses.

Con plazo de duración de dos años (del 27/06/2022 a 36/06/2024), prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de cuatro.

VISTO que es de interés para la Corporación que el servicio se siga prestando por la adjudicataria, de tal forma que se prevé la prórroga del contrato por períodos anuales conforme a previsto en el contrato y en el PCAP en la cláusula 3 “ El presente contrato tendrá una vigencia de DOS AÑOS desde la adjudicación del contrato. No obstante, el contrato podrá prorrogarse con carácter anual y como máximo hasta cuatro





años. Cada prórroga se hará de manera expresa previa propuesta del AYUNTAMIENTO, e informe de los Servicios Contratación e Intervención, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación mediante Resolución de Presidencia, con dos meses de antelación al vencimiento anual del contrato.”

Dispone la cláusula 3 del PCAP *El presente contrato tendrá una vigencia inicial de DOS AÑOS desde la adjudicación del contrato. No obstante, el contrato podrá prorrogarse con carácter anual y como máximo hasta cuatro años.*

La prórroga deberá ser, en todo caso, adoptada por acuerdo expreso del órgano de contratación, sin que se permita la prórroga tácita por consentimiento de las partes. La misma se formalizará en documento administrativo, que se integrará como adenda al contrato inicial. En caso de que, finalizado el contrato, aún no se hubiera formalizado el nuevo que hubiere de continuar con el servicio, se aplicará la prórroga prevista en el art. 29,4 de la LCSP, en los términos descritos en el citado texto legal.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 92022602, del Presupuesto Municipal de 2024, prorrogado de 2023 lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda conformidad con la DA 2ª Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO. - PRORROGAR el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARKETING. EXP. 2022/354001/006-313/00001**, a favor de **MARÍA MACARENA JIMÉNEZ BERMÚDEZ**; por UN AÑO más, afecto a la prestación de los servicios idénticos a los contratados que comprenden las siguientes prestaciones:

* Diseños, maquetación y adaptación de materiales y elaboración de artes finales de materiales informativos y promocionales para las diferentes concejalías. (al menos 150 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción.

* Diseños de materiales institucionales y campañas específicas (al menos 6 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción. Los medios, piezas y soportes necesarios se concretarán según cada acción y sus objetivos (por ejemplo, anuncios prensa, vallas, mupis, autobuses y exterior en general y otros soportes tecnológicos de comunicación, carteles, folletos, manuales, publicaciones y material gráfico en general). Necesitaría concretar en qué consisten estos tres puntos que siguen en líneas generales. Si es que de verdad se van a prestar esos servicios.

* Actualización de la imagen corporativa. Actualización del manual de imagen corporativa incluyendo la creación de nuevos elementos.

* Asesoramiento y consultoría en aspectos relacionados con el marketing, la comunicación y la imagen de la Corporación y en general del Ayuntamiento. La asistencia técnica realizará la labor de asesoramiento específico y apoyo técnico supervisando las aplicaciones de la gráfica corporativa y realizando análisis técnicos sobre la aplicación de la MARCA y los demás aspectos incluidos en la comunicación del Ayuntamiento e Cuevas del Almanzora. La asistencia técnica será además la encargada de realizar y/o validar los diseños de acuerdo al Manual de Imagen Corporativa en los diferentes soportes de comunicación e imagen del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Contrato cuyo precio se determinó en 10.800,00€ más IVA, lo que hace un total de 13.068,00 €, que incluye las condiciones de oferta 125 diseños anuales más 3 campañas anuales.

MEJORA: Se establece la aportación, por haberlo ofertado como mejora sobre diseño, producción y suministro de elementos estructurales decorativos: TRASERA/PHOTOCALL de 5x3 m, incluyendo impresión de lona frontlit de 450 gr. Este elemento deberá suministrarse al inicio de la prestación de servicios y en un plazo máximo de dos meses.

Contrato cuyo precio se determina en 14.100,00 € más IVA, lo que hace un total de 17.021,00 €.

Manifiestar que la Ordenación Material de Pago se establecerá de conformidad con los actos de ejecución del Presupuesto de Gastos, según el art. 184 TRLRHL, y aplicación ex legem de los plazos establecidos en el art. 200.4 y art. 216. TRLCSP, según Ley 3/04 29 diciembre de lucha contra la morosidad, según redacción dada en Ley 15/10 5 julio.





SEGUNDO. - SE PRORROGA por periodo de UN AÑO (del 27/06/2024 HASTA 26/06/2025).

TERCERO. - El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

CUARTO- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

Se ACUERDA por UNANIMIDAD en Cuevas del Almanzora a 23 de abril de 2024"

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18 16 de marzo, y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación. Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha firma documento electrónico.

SECRETARIO GENERAL
SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

A MARÍA MACARERA JIMENEZ BERMÚDEZ
A ÁREA DE TESORERÍA / INTERVENCIÓN
A AREA DE PRENSA

